

- 3 AGO 2010



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 343/10**

Sucre, 28 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la aprobación de la Ley No 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez), promulgada el 19 de julio de 2010, en sus disposiciones transitorias ha derogado parcialmente la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la existencia de dos normas en el ámbito municipal deben merecer un proceso de ajuste interno para evitar aplicaciones contradictorias y confusiones en la institución como en la ciudadanía, por lo que, corresponde efectuar una tarea de concordancia

Que, se han dictado otras normas que igualmente deben ser debidamente concordadas con las disposiciones municipales en actual vigencia

Que, en Sesión Plenaria de 28 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución, cuyo texto se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** Constituir la Comisión de Revisión y Concordancia Normativa Municipal del Concejo Municipal integrada por:

- a) Dos (2) Concejales: Uno (1) del oficialismo y uno (1) de la oposición, que conducirán las sesiones de la Comisión.
- b) Los Asesores Legales de las Comisiones y del Pleno en calidad de delegados técnicos.
- c) Dos (2) delegados técnicos de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Art.2º** El funcionamiento de la Comisión, será por un tiempo mínimo de un mes a partir de la fecha (28-Jul-10), a cuya conclusión evacuará un informe que será remitido al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

**Art.3º** Autorizar para el efecto a la Comisión, la realización de todos los eventos y consultas para el mejor cumplimiento del presente mandato.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLESE

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Armanda C. Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL